



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 501-2018-AMPI

Ica, **07 AGO. 2018**

VISTO, el Expediente Administrativo N°008256-2018, promovido por don **ESTEBAN DOYMAN TARAZONA MATTA**, identificado con DNI N°21564711 y domiciliado en la Av. Cesar Vallejo 1820, Piso 1-PP.JJ. Villa Hermosa Mz. "A". Lt 2, del Distrito El Agustino, Provincia y Departamento de Lima; sobre Disolución del Vínculo Matrimonial-Divorcio Ulterior; Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, la Ley N°29227 que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, estando reglamentada por el D.S. N° 009-2008-JUS, siendo competente para llevar a cabo dicho procedimiento los Alcaldes Distritales y Provinciales así como los Notarios de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o del lugar donde se celebró el matrimonio.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 322-2018-AMPI de fecha 04 de Mayo de 2018 (Exp. Adm. N°005070-2018); se declaró la Separación Convencional de los cónyuges de don **ESTEBAN DOYMAN TARAZONA MATTA** y doña **LILIANA LUZMILA RODRIGUEZ HERNANDEZ**; respecto del Matrimonio Civil que contrajeron el 07 de Marzo de 1997, ante la Municipalidad Distrital de Los Aquiljes Provincia y Departamento de Ica.

Que, desde la fecha de emitida y debidamente notificada la Resolución de Alcaldía N°323-2018-AMPI, de Separación Convencional han transcurrido más de (02) dos meses como exige el Artículo 7° de la Ley N°29227-Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías.

Que, conforme a la norma legal precitada cualquiera de los cónyuges puede solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°29227-Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y en el Decreto Supremo N°009-2008-JUS Reglamento de la Ley N°29227.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.-Declarar **FUNDADA** la solicitud presentada por don **ESTEBAN DOYMAN TARAZONA MATTA**, sobre Divorcio Ulterior.

Artículo Segundo.-Declarar **DISUELTO EL VÍNCULO MATRIMONIAL**, de don **ESTEBAN DOYMAN TARAZONA MATTA** y doña **LILIANA LUZMILA RODRIGUEZ HERNANDEZ**; respecto del Matrimonio Civil





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



que contrajeron el 07 de Marzo de 1997, ante la Municipalidad del Distrito de Los Aquijes, de la Provincia y Departamento de Ica.



Artículo Tercero.-DAR por agotado el Procedimiento No Contencioso de Divorcio Ulterior, debiendo los interesados realizar el trámite de inscripción de la presente Resolución ante la Oficina de los Registros Civiles de la Municipalidad donde se produjo el matrimonio.

Artículo Cuarto.-ENCARGAR a la Secretaría General efectuar la Notificación de la presente Resolución a los administrados, en el domicilio que señalaron para tal fin.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Ing. JAVIER CORNEJO VENTURA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Transcripción N° 501 Fecha: 07 AGO. 2018

Entidad: Informatica

Señor (a)

Es grato remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes la presente Transcripción final de la

Resolución N° 501 de fecha 07 AGO. 2018

Atentamente

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
SECRETARIA GENERAL

Abog. Wilfredo Isaac Aguayo Uchuya
Reg. 4259 - CAI
SECRETARIO GENERAL MPI